



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000589

Fecha: 24/11/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000589

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa " cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 70.049.009, quien, en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N°. 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid busca el mejoramiento de la calidad educativa y la gestión académica e investigativa institucional, dando respuesta a los requerimientos y lineamientos trazados por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Acreditación para la alta acreditación institucional, buscando el fortalecimiento del Sistema para sus tres bibliotecas en las Sedes El Poblado, Rionegro y Apartadó, podrán acceder a los contenidos completos de textos de la editorial **DÍAZ DE SANTOS** alojados en la plataforma Digital Content E-books 7-24, a través de computadoras y dispositivos móviles dentro y fuera del Campus los 365 días del año, las 24 horas del día.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. 7577 del 26 de octubre de 2021, por el valor de (\$6.500.000), para adelantar la presente contratación.
3. Que en desarrollo del Plan de Acción institucional que establece los elementos estratégicos para la proyección institucional hasta el año 2021, donde el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se perfila como una institución al servicio de la transformación de los sistemas productivos locales a través de sus ejes: Formación Tecnológica de Excelencia, Desarrollo Científico y Tecnológico, Fortalecimiento Social de Territorio, Desarrollo Científico y Tecnológico e Interacción Politécnico Colombiano-Sociedad. Para lograrlo se propone mejorar la calidad de la formación y obtener la certificación de todos sus programas académicos.
4. Que buscando el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas, en 2010 se concibió la suscripción de e-books de la editorial **DÍAZ DE SANTOS** para el Sistema de Bibliotecas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y su tres bibliotecas (Poblado, Rionegro y Apartadó) a través de la plataforma de contenidos digitales Digital Content –Ebooks 7.24, la cual ha apoyado la misión de facilitar los procesos de formación y gestión de conocimiento integrando las NTIC y el e-learning al servicio de la comunidad politécnica e impacta tanto a estudiantes de pregrado y posgrado, como a docentes e investigadores pertenecientes a las tres sedes de la institución, contribuyendo con ello al mejoramiento de la calidad educativa, y la gestión académica e investigativa institucional, dando respuesta a los requerimientos y lineamientos trazados por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Acreditación para la alta acreditación institucional, con base en las diferentes visitas efectuadas.





RESOLUCIÓN

5. Que el Sistema de Bibliotecas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere la suscripción de la Biblioteca Digital DÍAZ DE SANTOS, con la plataforma de contenidos electrónicos en español, los usuarios de las Bibliotecas Central Poblado, Oriente Rionegro y Urabá-Apartadó, podrán acceder a los contenidos completos de textos de la editorial DÍAZ DE SANTOS alojados en la plataforma Digital Content E-books 7-24, a través de computadoras y dispositivos móviles dentro y fuera del Campus los 365 días del año, las 24 horas del día.
6. Que la suscripción de este recurso se sustenta en la necesidad de apoyar desde la Coordinación de Bibliotecas el acceso continuo y sin interrupciones a los recursos electrónicos que se encuentran suscritos, dado que es deber de esta Coordinación, garantizar que si los estudiantes y docentes no pueden hacer uso de las colecciones físicas mientras dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, puedan tener acceso ininterrumpidos a todos los recursos electrónicos, que permita apoyar la virtualidad, y que la academia ni la investigación se vean afectada por falta de acceso a recursos bibliográficos de pertinencia, calidad y contenido académico y científico, teniendo en cuenta que la institución cuenta con la suscripción a esta plataforma actualmente, y no es un recurso nuevo.
7. Que la editorial EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA es proveedor exclusivo para el territorio colombiano de las obras de su propio fondo editorial EDICIONES DÍAZ DE SANTOS en formato físico y digital, según consta en la certificación PE-303-2021 de la Cámara Colombiana del Libro, la cual hace parte del proceso contractual.
8. Que el acceso multiusuario y concurrente a la plataforma, se realizará a través del sistema Ez Proxy de la página de logueo de acceso que el Sistema de Bibliotecas tiene implementado para el acceso y consulta a los recursos electrónicos suscritos por la institución: <https://login.intelproxy.com/v2/inicio?cuenta=EPDifjP3idjalxoeGTdv&url=>, ingresando con el correo institucional y contraseña de cada usuario.
9. Que EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA., con NIT. 900.203.705-0, presentó la propuesta para la suscripción Biblioteca Digital Díaz de Santos, para el Sistema de Bibliotecas institucional - Medellín, Apartadó y Rionegro, la cual hace parte fundamental de la presente solicitud de contratación
10. *Que el literal "g" del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*
11. *Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*
12. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca tal y como lo establece la reglamentación dentro de las causales de Contratación Directa, como consta en los estudios previos.
13. Que EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA., con NIT. 900.203.705-0, ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.
14. Que el objeto a contratar hace relación directa con el objeto social de la empresa EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA., con NIT. 900.203.705-0.
15. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Sesión Ordinaria – No Presencial según Acta N° 23 del 05 de noviembre de 2021, estimaron como mecanismo de selección, la contratación





RESOLUCIÓN

directa "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", debido a que EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA., con NIT. 900.203.705-0, es la representante exclusiva de la marca en Colombia.

16. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa "cuando no exista pluralidad de oferentes", con **EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA.**, con NIT. 900203705-0, representada legalmente por la Señora **MARIA CRISTINA NAVAS MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.714.925 de Bogotá – C.D., debidamente constituida con matrícula No. 01778330 del 26 de febrero de 2008, ubicada en la ciudad de Bogotá – C.D., con domicilio en la Carrera 49A No. 91 – 34, OF. 101, Teléfono 2365196 y 3214941401, Email: DIAZDESANTOSCOLOMBIA@HOTMAIL.COM, cuyo objeto es "Suscripción Biblioteca Digital Díaz de Santos para las tres Bibliotecas - Medellín, Apartadó y Rionegro", por el valor de: **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.500.000)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7577 del 26 de octubre de 2021, el plazo de suscripción a la plataforma se realizará de forma inmediata, una vez se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de pólizas, dicha suscripción permitirá el acceso a la Digital Díaz de Santos, por el término de **UN (1) AÑO**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

| | | |
|---|--|---|
| <p>Proyectó</p> <p>Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada - Contratista Coordinación de Adquisiciones</p> | <p>Revisó:</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p> | <p>Aprobó:</p> <p>Claudia Velez Gallego Jefe Oficina Jurídica</p> |
|---|--|---|

